

todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

## **Decimoquinto.- Inicio de los proyectos.**

1. Los proyectos se iniciarán, según el cronograma indicado en los correspondientes certificados de inicio.

2. Las ofertas de empleo que presente la Entidad beneficiaria se realizarán por la ocupación aprobada (estará comprendida dentro del CNO en vigor), sin poderse solicitar experiencia o cualquier otro tipo de requisito (exceptuando, en su caso, el proyecto dirigido a la gestión del plan de empleo y los permisos de conducir necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo).

3. La Entidad Beneficiaria presentará las correspondientes ofertas de empleo, con las ocupaciones aprobadas en la resolución de concesión de subvenciones y especificando un solo colectivo por ocupación.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal enviará un candidato por puesto de trabajo ofertado cuando se trate de ocupaciones sin cualificación y dos candidatos por puesto ofertado en el supuesto de ocupaciones con cualificación. En estos supuestos se entenderán como ocupaciones con cualificación aquellas que necesiten, según la Entidad Beneficiaria, acreditar un nivel académico igual o superior al necesario para acceder al cuerpo C1 de la Administración General del Estado.

## **Decimosexto.- Criterio de selección de trabajadores.**

Para la selección de los trabajadores objeto de contratación, además de los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1998, tendrán preferencia las personas beneficiarias del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo (PREPARA), establecido por el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas y prorrogado por el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero y los beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo, aprobado por el Real Decreto Ley 16/20014, de 19 de diciembre (BOE del día 20).

De conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, se reserva, por causas excepcionales, un 35% del total de los trabajadores que van a participar en el Plan de Empleo para su contratación directa. En este porcentaje se incluyen los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: discapacitados, víctimas de violencia de género, presos en tercer grado, drogodependientes en rehabilitación y beneficiarios de ayudas sociales gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Además de los requisitos y criterios anteriormente señalados, los trabajadores seleccionados deberán, en el momento de su selección, acreditar que llevan empadronados, al menos, dos años en la Ciudad de Melilla, contados desde la fecha de presentación de las ofertas de empleo.